CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de noviembre de 2020. Al Despacho del Señor Juez proceso Ejecutivo Hipotecario radicado 2020-00015, informando que se recibió correo electrónico de Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría, informando la realización de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 100-213968, propiedad de la demandada ÁNGELA CRISTINA GONZÁLEZ MARÍN, junto con la respectiva acta de diligencia; así mismo se recibió memorial de profesional en derecho manifestando actuar conforme a poder conferido por la demandada, solicitando se le comparte link del proceso para ejercer derecho de defensa (adjunta poder firmado por la demandada). Sírvase proveer.

JHONATAN ZULUAGA GARCÌA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	2020-00015
PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALBA MARINA ZULUAGA MONTE
DEMANDADA:	ÁNGELA CRISTINA GONZÁLEZ MARÍN
AUTO INTERLOCUTORIO Nº	1410

Vista la constancia secretarial que antecede, **AGRÉGUENSE** y **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** correo electrónico de Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Villamaría, informando la realización de diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 100-213968, propiedad dela demandada ÁNGELA CRISTINA GONZÁLEZ MARÍN, junto con la respectiva acta de diligencia.

Ahora bien, frente a la solicitud que elevare profesional en derecho conforme a poder conferido por la demanda, se resolverá la misma teniendo en cuenta lo siguiente:

Mediante auto del 14 de febrero de 2020, se Libró Mandamiento de Pago dentro del presente proceso, ordenándose entre otras cosas, la notificación a la parte demandada.

Como quiera que a la fecha no se ha realizado notificación personal a la demandada y por el contrario se recibe memorial por profesional en derecho, en aras de imprimirle

la celeridad pertinente a este trámite y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 301 CGP, **SE ORDENA NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada ÁNGELA CRISTINA GONZÁLEZ MARÍN identificada con cedula de ciudadanía Nº 24.838.766, razón por la cual, por secretaría del Despacho se procederá a remitir al correo electrónico con link digital del proceso con demanda, anexos, y auto admisorio, informándoles que se les corre traslado de la demanda y que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los que correrán simultáneamente, término que se contara desde el día siguiente a la remisión de antedicha notificación.

Finalmente se le reconocer personería jurídica para actuar conforme al poder conferido, a la doctora LINA PATRICIA MESTRA LEON, identificada con cedula de ciudadanía Nº 50.849.929 y tarjeta profesional 208.083 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
da0d7110acda318f2dfc7debf6d1ca5391d08cd629a885be87cf692ae112db21
Documento generado en 12/11/2020 03:25:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JPMV